



RAD: 08001310500920180042600 Barranquilla, 25 de abril de 2024

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, aquellas que fueron impuestas y aprobadas a cargo de A.F.P PORVENIR S.A en segunda instancia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR SA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 2° Instancia por apelación de auto (1) SMMLV al año 2023	\$1.160.000.00

Se informa que las costas por valor de \$6.908.526 a cargo de la AFP PORVENIR aprobadas en auto de fecha 16 de febrero de 2022, se encuentran debidamente ejecutoriadas y serán sumadas a esta liquidación.

JONATHAN ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180042600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM ENCINALES SANABRIA
DEMANDADAS: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veinte cuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que responde a lo ordenado en el auto de fecha 17 de julio de 2023 proferido por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuánto condenó en costas a PORVENIR SA en 1SMMLV del mismo año, dado que no prosperó el recurso contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

Así, a las costas aprobadas por la suma de \$6.908.526 se adiciona el valor de \$1.160.000, para un total de costas a pagar en favor del demandante y a cargo de AFP PORVENIR S.A. de \$8.068.526.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ADICIONAR la liquidación de costas, incluyendo la suma de \$1.160.000 que impuso la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante ante la no prosperidad de recurso de apelación contra el auto que aprobó las costas. En consecuencia, el valor total a pagar al demandante por parte de AFP PORVENIR S.A. por concepto de costas del proceso ordinario es la suma de \$8.068.526.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf27eb0d344b815a2ffbdbbbe7092f3045eabc93edcd0d9056876a69e6c794c**

Documento generado en 25/04/2024 10:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>